

Circular
DIEE-2910-2015

Para: Directores Oficinas Centrales
Jefes de Departamentos DIEE
Directores Regionales de Educación
Supervisores de Centros Educativos
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros
Funcionarios de la Direcciones Regionales de Educación
Directores y Directoras de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas



De: Walter Muñoz Caravaca
Director DIEE

V° B° Marco Fallas Díaz
Viceministro Administrativo



Asunto: Límites económicos aplicables a los procesos de contratación directa concursada para la construcción de infraestructura educativa, tramitados mediante la modalidad de proyectos abreviados

Fecha: 17 de setiembre de 2015

Estimados todos y todas:

- i. Siendo que la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) es el órgano técnico encargado de planificar, desarrollar, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura física educativa y su equipamiento, como medio para facilitar el acceso, la calidad y la equidad de la educación pública costarricense, brindando asesoría técnica a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para la ejecución de proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y la construcción de infraestructura educativa.
- ii. Le corresponde a la DIEE dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, uso,

Circular
DIEE-2910-2015

supervisión y control de los recursos públicos canalizados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en temas de su competencia.

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos.
2. Que para mejorar la capacidad de gestión de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, se requiere avanzar en la automatización y estandarización de trámites y procedimientos, en estricto apego a la normativa que promueve la simplificación de procesos, la rendición de cuentas y la transparencia.
3. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a las disposiciones legales que regulan la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados por medio del Presupuesto Nacional y otras fuentes de financiamiento, con el fin de garantizar que éstos sean utilizados para atender las necesidades de los centros educativos y mejorar el bienestar de la población estudiantil.
4. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas requieren un marco regulador renovado y flexible que facilite su gestión y, al mismo tiempo, permita a los distintos actores que conforman la comunidad educativa, promover el uso racional, estratégico y transparente de los recursos públicos.
5. Que las Juntas desarrollan sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP.

Circular
DIEE-2910-2015

6. Que se denominan proyectos abreviados a aquellos proyectos de infraestructura en los que las Juntas de Educación y Administrativas se encuentran facultadas a realizar procesos de contratación directa concursada para la construcción de infraestructura educativa, previa autorización de la DICE, mediante los mecanismos alternativos desarrollados para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa de menor complejidad, tales como la obra nueva menor, mantenimiento mayor y mantenimiento menor, para los cuales se otorga una mayor autonomía, en el desarrollo de las funciones técnicas y legales, respecto a los procesos de compra de materiales y contratación de mano de obra por separado, con la asesoría de un profesional externo en el área constructiva, contratado por las Juntas, cuando es requerido.

7. Que mediante la Circular DIEE-3148-2015, de fecha 14 de octubre de 2014, se establecieron los límites económicos para realizar procesos de contratación directa concursada (abreviados), bajo la modalidad de compra de materiales y contratación de mano de obra por separado, en la suma de ciento cincuenta millones de colones.

8. Que según el oficio DIEE-DGPE-1180-2015, de fecha 07 de julio de 2015, se indica que el límite actual, de ciento cincuenta millones (150.000.000,00), no se ajusta a la realidad presupuestaria de los proyectos que se encuentran en formulación o que ya habían sido formulados bajo esta modalidad, en función de menor complejidad independientemente del monto estimado y a la vez que existe una cantidad importante de proyectos poco complejos que superan el límite determinado anteriormente.

POR TANTO

Conforme a lo expuesto se dictan los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio:

Circular
DIEE-2910-2015

1. Aquellos proyectos de infraestructura cuyo presupuesto sea igual o menor a seiscientos millones de colones (600.000.000,00) se tramitarán bajo la modalidad de contratación directa concursada (proceso abreviado).
2. El Director de la DIEE podrá autorizar, en casos excepcionales (caso fortuito, fuerza mayor o menor complejidad de las obras) debidamente motivados, la realización de proyectos que superen este límite presupuestario, bajo esta modalidad.
3. Aquellos casos excepcionales que el Director de la DIEE autorice, de los que se habla en el apartado 2 del por tanto de esta circular, deberán contar en el expediente del proyecto, con una justificación que aclare al menos los siguientes aspectos:
 - a) La poca complejidad constructiva de la obra, indicando:
 - a.1) planteamiento del proyecto (diagnóstico)
 - a.2) características del diseño (incluir diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño mecánico y diseño eléctrico).
 - a.3) características del proceso constructivo
 - b) Responsabilidad de los profesionales externos de acuerdo a lo establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según corresponda para cada proyecto:
 - b.1) Responsabilidades establecidas en nota de compromiso para Diseñador y Director Técnico.
 - b.2) Responsabilidades establecidas en nota de compromiso para Diseñador y Administrador de Proyectos.

Circular
DIEE-2910-2015

4. Todos los procesos de contratación directa concursada (proceso abreviado) deberán contar con la aprobación técnica de las obras por construir y sus presupuestos detallados. Para poder iniciar los procesos de contratación directa concursada, las Juntas de Educación y Administrativas, deben contar con la autorización escrita respectiva, otorgada por la Dirección de la DIEE. La ausencia de esta aprobación y autorización causará la nulidad absoluta del procedimiento y la consecuente responsabilidad de los miembros de las Juntas, que incumplan esta disposición.

5. La contratación de profesionales externos, en el área constructiva, por parte de las Juntas de Educación y Administrativas, para los procesos de contratación directa concursada (proceso abreviado), deberá contar con la aprobación y autorización previa de la DIEE. La ausencia de esta aprobación y autorización causará la nulidad absoluta del procedimiento y la consecuente responsabilidad de los miembros de las Juntas, que incumplan esta disposición.

6. Los profesionales contratados por la Juntas para brindar los servicios de Directores Técnicos o Administradores de los proyectos tramitados bajo esta modalidad, serán responsables de brindar sus servicios de conformidad con el alcance definido por la DIEE en las condiciones generales y específicas del cartel de contratación de dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES

A partir de esta fecha, queda sin efecto la Circular DIEE-3148-2014, de fecha 14 de octubre de 2014.

Circular
DIEE-2910-2015

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I.- Los proyectos de infraestructura (definidos como aquellos que hubieren presentado el formulario de solicitud de infraestructura - anexo 1), que antes del establecimiento de los límites económicos se hayan identificado como abreviados y que hasta la fecha mantienen las condiciones que les dieron origen, continuarán siendo ejecutados bajo esta modalidad (proceso abreviado), sin que su cuantía sea una limitante y con el afán de no causar perjuicio al interés público que justificó su determinación. Lo anterior atendiendo los principios de la Administración Pública, en función de garantizar la continuidad al acto administrativo que le dio origen a la solicitud.

Transitorio II.- Los procedimientos de contratación directa concursada para mano de obra y compra de materiales por separado (procesos abreviados) que, en la actualidad, se encuentran en trámite de obtención del aval requerido, según lo dispuesto por el apartado primero de la Circular DIEE-3148-2014, deberán continuar el proceso hasta obtener el criterio de la Dirección, respecto a la modalidad por medio de la cuál de ejecutarán (proceso abreviado o proceso ordinario).

Cc/

- *Sonia Marta Mora Escalante-Ministra de Educación*
- *Marco Tulio Fallas Díaz- Viceministro Administrativo*
- *Alicia Vargas Porras- Viceministra Académica*
- *Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez- Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional*
- *Contraloría General de la República*
- *Archivo/copiador*

WMC/ajr